



Contrato 241/2016

Contrato de adquisición de camionetas pickup con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Ermilo Toraya Leal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1294/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

1.4. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E37-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 71, de fecha 08 de junio del año 2010, bajo la denominación "CDA Península S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil número 50413-1, con fecha 22 de junio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".



2.2.- Que su representante legal es el C. Ermilo Toraya Leal, quien acredita su personalidad con el Acta Número 227, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con folio 0004018557698 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Av. Román Piña Chan, lote 4-A, manzana "D" entre Av. María Lavalle Urbina y Av. Adolfo Ruiz Cortinez, colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe I.V.A. incluido
20	<p>Camioneta nueva marca Ford Ranger diésel doble cabina 4x2 para 5 pasajeros modelo 2017, con conversión a patrulla.</p> <p>Especificaciones del vehículo:</p> <p>Tren motriz.- Motor diesel 2.2 tdc i4 Potencia de 125hp @ 3,700 r.p.m. Torque de 243lb-pie a 11750-2,300 rpm Transmisión manual de 6 velocidades. Traccion 4x2 Capacidad de carga de 1.3 toneladas Capacidad de arrastre de 1.6 toneladas Suspension delantera de doble horquilla, amortiguadores de gas y resortes helicoidales. Suspension trasera con eje rigido, muelles y Amortiguadores de gas. Tanque de combustible 80 l. Capacidad de vadeo (mm) 800</p>	Vehículo	\$490,250.00	\$9,805,000.00



Contrato 241/2016

<p>Exterior.- Defensa delantera en color negro. Defensa trasera en color negro con escalon. Parrilla en color negra de tres barras. Espejos laterales en negro ajustables y plegables manualmente. Faros de halogeno . Rines acero 16" Llantas 255/70r16</p> <p>Interior.- Asiento delantero con descansa brazos. Asientos trasero abatible de banca corrida. Cristales de control manual. Aire acondicionado manual. Pre equipada para audio. Seguros eléctricos. 2 tomas de corriente de 12v (1 paneles de instrumentos y 1 en parte trasera).</p> <p>Seguridad.- Frenos delanteros de disco y traseros de tambor Bolsas de aire frontales para el conductor y pasajero. Bolsas de aire de rodilla para conductor Cinturones de seguridad de 3 puntos. Sistema de frenos antibloqueo (abs) Sistema de distribución electrónica de frenado. (ebd) Seguros eléctricos con apertura remota. Incluye: gato, manerales, extintor y llanta de refacción.</p> <p>Garantía del vehículo: Tres años o 60,000 kms. lo que ocurra primero.</p> <p>Conversión: 1 torreta.- Marca code3 modelo 2106T9 Torreta de bajo perfil y aerodinámica diseñada para generar menor resistencia del aire.</p> <p>Dimensiones: largo 111.7cm (44") - altura 5.3cm (2.1") -ancho. 31.1cm (12.25")</p> <p>Base de aluminio extruido calibre 12, diseñada para vibración, climas extremos y trabajo pesado. Excede los requerimientos de sae, california título 13 y los estándares europeos.</p> <p>Domos de policarbonato dividido en tres secciones (2 laterales y una central) con protección de rayos UV.</p> <p>Los domos inferiores son color claro y las cubiertas en color rojo/claro/azul. Sistema de sujeción mediante grapas y de sellado con empaque que evita polvo, humedad o cualquier agente externo.</p> <p>Soporte de montaje fabricado con metal, su compuesto</p>			
---	--	--	--



<p>lo hace irrompible y extremadamente resistente a la vibración.</p> <p>Módulos de leds conectados a una tarjeta central. Si un módulo falla el resto sigue en funcionamiento.</p> <p>Bajo consumo de corriente y mantenimiento debido a la tecnología led.</p> <p>De 80 leds torus IV generacion distribuidos en 16 módulos. 4 módulos de 9 leds en las esquinas. 4 módulos de 4 leds en la parte frontal. 4 módulos de 4 leds en la parte trasera. 2 módulos de 3 leds con funciones de acercamiento. 2 módulos de 3 leds con funciones de callejonera.</p> <p>1 Sirena.- Electrónica marca code3 modelo 3692 con las siguientes características: 100/200 wats de potencia tres tonos internacionales wail / yelp / hi-lo. Tono de corneta de aire electrónica (air horn). Interfase para retransmisión del radio de dos vías. Altoparlante con micrófono de uso rudo para voiceo (p.a.) con control de volumen. Se accionan dos tonos desde el interruptor del claxon original en el volante del vehículo, wail y air horn</p> <p>1 bocina marca code3 modelo Z100LP de 100 wats de potencia. Instalación bajo el cofre.</p> <p>1 consola de control para la instalacion de la radio, sirena y 1 swchera de 5 botones para funciones de torreta. Fabricada en tryplay de 12 mm y forrada con vinil en color negro. Sujetada firmemente al piso.</p> <p>Defensa de empuje.- Tipo "h" con dos placas laterales en calibre ¼ en acero A36 rolado caliente, unidas entre sí por medio de 3 travesaños, dos de los cuales son en tubular redondo de 2" cal 14 (inferior y superior) el inferior con 2 argollas de arrastre en varilla redonda de 3/8" y un central en tubular de 2 ½", 2 topes de pvc con protección UV de alto impacto en cada una de los laterales del cuerpo de la burrera, herrajes de instalación en placa de 1/4" en acero A36 rolado caliente, ganchos de arrastre y acabado en color negro semi-mate texturizado para un mejor agarre con pintura electrostática y protección UV, tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado, diseño, tamaño y fabricado conforme al vehículo.</p> <p>Caseta.- Un roll bar personalizado (instalado en el marco delantero en la protección del medallón, las siglas de la dependencia, fabricado en tubular de 2 ½" en cr 14 con dobleces con radio de 5", instalado en la parte posterior de la unidad con 3 marcos en tubular redondo de 2 ½"</p>			
---	--	--	--



Contrato 241/2016

	<p>pulgadas en calibre 14, marco delantero con una altura de 74cm. Los marcos central y trasero a una altura de 95 cm. unidos entre sí con tubos del mismo material y un sistema de fijación a la batea por medio de soleras de 1/4" x 2" x 5" en cada poste en costado superior de la batea, con 2 porta esposas en tubo de 1" en CR 14 una por costado, con 3 pasamanos en la parte trasera (1 superior y 2 laterales), pintada electrostática en color negro.</p> <p>Una banca.- Central con porta esposas (1 por lado) en tubular redondo de 1" calibre 16, fabricada en tubo de acero al carbón y lamina perforada en acero al carbón calibre 14 dejando todo el contorno de la lámina lisa. Con acabado en pintura electroestática, texturizada en color negro semi-mate. Tornillería de 3/8" de alta resistencia con acabado galvanizado.</p> <p>Pintura Aplicación de pintura en tono color negro mate código 1100727 de acuerdo a sus especificaciones esta se aplicara a puertas cerradas en laca acrílica marca Sherwin-Williams.</p> <p>Balizamiento.- Rotulación en vinyl normal y reflectivo marca 3m impreso y cortado por computadora incluye logos y números de 3 dígitos en frente, trasero, toldo, costados, leyendas de la corporación con escudos oficiales de acuerdo al manual de identidad policial de la secretaria de seguridad pública. Colores gris plateado, blanco y amarillo reflejante, "llama 911"</p> <p>Garantía de la conversión.- 5 años en la torreta. 3 años en la sirena y bocina. 1 año al resto del equipo.</p>			
Total I.V.A. incluido				\$9,805,000.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$9,805,000.00 M.N. (Son: Nueve millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.



Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en la Secretaría de Seguridad Pública, en el domicilio ubicado en: sita Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones.



Contrato 241/2016

características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Secretario de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

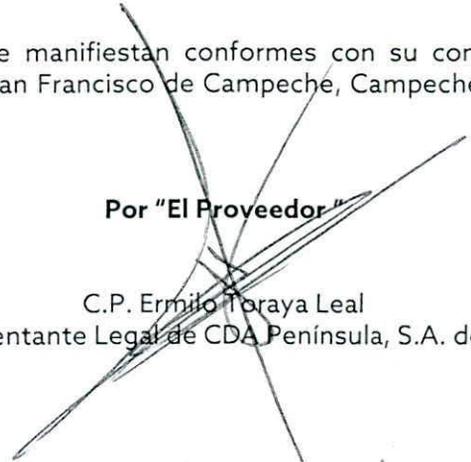
Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

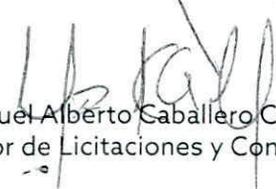

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C.P. Ermilo Toraya Leal
Representante Legal de CDA Península, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos